



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 53

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/10/2021

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 23 33 000 2015 00965 01	Sin Tipo de Proceso	ARACELI DEL CARMEN LLANOS GARCIA	MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL	Auto Rechaza Demanda	08/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ART. 09 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez advirtiendo que la parte demandante no subsanó la demanda.

Bucaramanga, 08 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO RECHAZA DEMANDA

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2021)

RADICADO:	68001 23 33 000 2015 00965 00
ACCIÓN:	EJECUTIVA
DEMANDANTE:	ARACELI DEL CARMEN LLANOS GARCÍA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

Mediante auto del 09 de julio de 2021¹ **SE INADMITIO** la presente demanda ejecutiva, concediendo el término **DIEZ (10) DIAS HABLES** para que la parte ejecutante, so pena de rechazo, subsanara los defectos que la adolecían, conforme a lo establecido en el artículo 170 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Como quiera que la parte demandante no cumplió con la carga procesal correspondiente para subsanar la demanda, por tanto, habrá de procederse a declarar su rechazo, de conformidad con lo señalado en el artículo 169 ibídem.²

Acorde con lo expresado, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por la señora **ARACELI DEL CARMEN LLANOS GARCIA**, en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** la actuación previa las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-3

A.I. No. 263

Estado electrónico procesos orales No. 053 del 11 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 009 – Cuaderno 2

² “**Artículo 169. Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:**

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida. (...)” (Negritas y subrayas del Despacho)

RADICADO: 68001 23 33 000 2015 00965 00
ACCIÓN: EJECUTIVA
DEMANDANTE: ARACELI DEL CARMEN LLANOS GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e5ee2e188617e0dd877ff31a35a85e903f2ac66e6eda0d26b4a75f08906ce4**
Documento generado en 08/10/2021 02:36:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>